

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Ramón Guzmán Vidal¹

Sumario: Introducción; **1.1.** La importancia de saber comunicar a través de las sentencias electorales; **1.2.** Alcances de las sentencias con perspectiva ciudadana y/o lenguaje incluyente y ciudadano; y **1.3.** Conclusiones y propuestas.

Por principio de cuenta, el presente trabajo tiene su génesis en reflexionar respecto a contribuir en la construcción de un modelo que permita redactar sentencia bajo una comunicación eficaz y asertiva, esto es, las personas o entes públicos que se ven involucrados en la vida democrática de nuestro país, especialmente, en Tabasco -mi tierra- con más agua pero rica en su fauna y flora, edén del sureste mexicano, con tanta representatividad valiosa en nuestro México querido, rico por su gente pero tan desprovisto de la tutela judicial electoral y otras materias del Derecho, desde luego sin hacer un lado la necesidad de sentencias ciudadanas o intituladas de lectura fácil y añadiría de comprensión absoluta, más allá de sus múltiples sentidos.

Así, es como pretendo adentrarnos a través de este ensayo en tan complejo, profundo y sustancial tópico de la judicatura electoral, sirva para ello, la explicación y líneas subsecuentes.

1.1. La importancia de saber comunicar a través de las sentencias electorales.

No hay duda de que, una sentencia además de resolver un problema jurídico, en el caso que nos ocupa, en materia electoral, por lo tanto, deberá reunir una serie de requisitos formales sin los que no tendría por un lado validez y por otro, efectos legales para su debido cumplimiento.

También es verídico que, una sentencia comunica la decisión tomada por la autoridad competente (persona juzgadora u órgano colegiado especializado en materia electoral), con motivo de un caso o medio de impugnación que le ha sido sometido a su consideración, análisis y estudio, y es precisamente ahí, donde radica su importancia y relevancia, pues no debe perderse de vista que en la mayoría de los asuntos -las estadísticas así lo demuestran- son las personas las que promueven cada vez más en materia electoral, por citar un ejemplo: el denominado JDC (juicio para la protección de los derechos políticos electorales).

Con base en ello es que, toda sentencia debe saber comunicar la aludida decisión del caso, pues si bien, debe estar debidamente fundada y motivada, conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el parámetro constitucional y convencional, salvaguardando los derechos humanos, también es cierto que, lo verdaderamente importante es que las personas que acuden a un

¹ Licenciado en Derecho en la Universidad del Valle de México (campus Villahermosa), con cédula profesional 4402252, por muchos años juez instructor del Tribunal Electoral de Tabasco y actualmente asesor de Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (Tabasco).

Tribunal Electoral deben entender y comprender la sentencia, más allá de los tecnicismos que suelen utilizarse en la redacción de ésta.

Luego, una sentencia debe ser clara y precisa en la explicación de la decisión a la que se arriba una vez analizado el asunto, es decir, no perder de vista o ignorar para quién o quienes se redacta, sin dar por sentado que detrás de la ciudadanía hay una persona profesional del Derecho que deba explicar la decisión, pues la sentencia se apartó de comunicar la decisión, de tal forma, que sea comprensible y no tenga obstáculos la o las personas de a pie (nombradas así con el mayor de mis respetos).

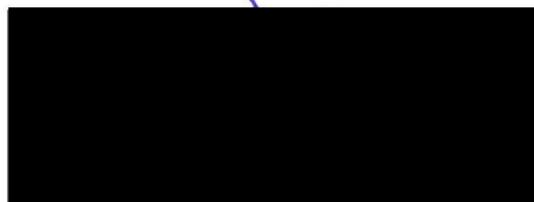
1.2. Alcances de las sentencias con perspectiva ciudadana y/o lenguaje incluyente y ciudadano.

Desde mi opinión la perspectiva ciudadana sería avance agigantado en el dictado de la sentencia, actualmente existe tal necesidad, la población, autoridades y partidos políticos, demandan que, la sentencia sea redacta con un lenguaje llano, sencillo, incluyente y sobre todo no técnico.

Dicho de otro modo, la sentencia debe alcanzar la satisfacción de la ciudadanía que finalmente será su lector, por tanto, el alcance debería partir de esa premisa, se reitera, precisamente es a las personas a las que se les comunica la decisión tomada en cada caso, consecuentemente, deberán sentirse incluidas en la forma en que se redacten, surgiendo así, la necesidad de homologar la redacción, tomando en cuenta que la palabra y formas de comunicación es universal.

Otro aspecto a considerar, es que de lograrse un modelo homologado de redacción de las sentencias en materia electoral, su alcance sería que, al mejorarse la comunicación persona juzgadora con la ciudadanía, estoy casi seguro disminuiría el número de impugnaciones ante instancias superiores o revisoras de las decisiones primigenias, pues en gran medida éstas obedecen al poco entendimiento y/o sentirse no incluidos; sin embargo, de redactarse con un lenguaje incluyente y ciudadano resultaría poco probable el agotamiento de la cadena impugnativa, pues se sobrepondría la comprensión del sentido de la decisión contenida en las sentencias respecto a la poca posibilidad de pretender revertir la decisión por diversa persona juzgadora o autoridad jurisdiccional electoral superior, dentro del llamado federalismo judicial.

Sabemos y tenemos presente que, la inconformidad muchas veces radica en que una persona impugnará al sentirse poco valorada, no comprender la decisión y advertir un lenguaje no incluyente, siendo una solución eficaz cambiar la forma en que día a día redactamos las sentencias, por lo que, su alcance y gran reto seguirá siendo redactar para el actor principal, en este caso, aquellas personas que acuden a un Tribunal buscando, pidiendo y reclamando justicia ante su conflicto de naturaleza electoral, al estimar como se ha dicho, la vulneración de sus derechos político-electorales en el



mayor número de casos, lo que requiere un modelo homologado de redacción de sentencias con un lenguaje ciudadano e incluyente.

No puedo dejar de mencionar que, así como surgió la necesidad de sentencias de lenguaje ciudadano, la tendencia de sentencias de lectura fácil e infografías ha sido una forma eficaz de dar respuesta a esta demanda ciudadana, ante sus situaciones, condiciones y particularidades de sus casos, lo que obliga a la persona juzgadora a identificar su pertenencia y adscripción o no a cualquier grupo de desventaja o llamados coloquialmente de vulnerabilidad y, entonces, ocupar los formatos de sentencias de lectura fácil.

1.3. Conclusiones y propuestas.

Bajo esa relatoría, reflexiones personales y desarrollo del presente trabajo, desde una óptica de persona juzgadora en materia electoral, arribaré a las conclusiones siguientes:

- a) Las personas además de pedir justicia en el dictado de las sentencias, espera le sea comunicada la decisión con un lenguaje sencillo.
- b) En la medida que, la persona juzgadora o Tribunal redacten de forma sencilla y simple las sentencias, serán mayormente comprendidas y menos recurridas ante otras instancias de la judicatura electoral.
- c) Dictar sentencias ciudadanas hará en automático que se dejen de utilizar los formatos de las denominadas "sentencias de lectura fácil".

Ahora, mis propuestas serían:

- I. Realizar cada vez más y con el mayor número de participantes de asambleas y conversatorios, talleres prácticos, en los que se realice un modelo único y homologado de redacción de sentencias, teniendo como eje el uso adecuado del lenguaje ciudadano e incluyente.
- II. No se trata de construir un modelo o manual de sentencia tan extenso, por el contrario, fuera de los formalismos bajo un enfoque en el lenguaje aludido, sobre poniendo la comunicación asertiva de los tecnicismos y términos jurídicos que tienen las personas profesionales del Derecho.
- III. Es posible la redacción de las sentencias sin necesidad de formatos de lectura fácil anexos a las resoluciones, precisamente porque las propias sentencias serían redactadas de forma sencilla y con un lenguaje de comprensión de la ciudadanía.
- IV. Una sugerencia también sería partir de elaborar en un primer momento la infografía y basándose en la forma en que se redactó con ese lenguaje, así redactar las sentencias conforme a las disposiciones aplicables, puesto que tampoco hay duda de que, es nuestra obligación dictar sentencias debidamente fundadas y motivadas.

